

Alarmante demora en el pago del Turno de Oficio

Pocos impagos provocan un efecto en cadena más pernicioso que desatender a los profesionales que asisten a personas sin recursos. La justicia se deteriora porque ya no es igual para todos.

Durante el segundo trimestre del año empezó a trascender a la opinión pública el profundo malestar del colectivo de abogados a causa de la deuda acumulada por las cantidades

correspondientes a los turnos de oficio, guardias de asistencia al detenido y otros servicios que prestan los Colegios de Abogados andaluces.

Poco a poco nos fueron llegando quejas individuales de abogados y colectivas procedentes de asociaciones de distintas provincias andaluzas, como “Iusta Causa” de Córdoba, el “Foro de Abogados Independientes de Granada” o la “Asociación del Turno de Oficio de Huelva”, coincidiendo todos ellos en que no, contándose en estos tiempos de crisis con una clientela que les permitiera vivir de su trabajo con un mínimo desahogo, la falta de pago de la compensación económica al trabajo realizado en el turno de oficio incidía de manera alarmante en la precaria situación financiera en que se encontraban muchos de los profesionales del Derecho.

La negativa repercusión que este asunto podría suponer no sólo para los letrados afectados sino para la propia ciudadanía acreedora del derecho a la asistencia jurídica gratuita nos movió, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de Andalucía sobre la garantía de la calidad de los servicios de la Administración de Justicia, a emprender actuación de oficio con la finalidad de conocer la realidad del problema expuesto y en la búsqueda de sus posibles soluciones.

Desde la Consejería de Justicia e Interior se nos ha ido informando del esfuerzo que se venía realizando para efectuar los pagos de los servicios prestados en el marco de la difícil situación económica que nos encontramos, máxime cuando ya se había acumulado una cuantiosa deuda, manifestándonos su voluntad de proceder a la liquidación de la deuda en el más breve plazo posible.

En ese sentido, se ha establecido un calendario de pago, cuyo primer plazo ya ha sido realizado, aunque la deuda está lejos aún de ser satisfecha en su totalidad.

(Ver Sección 2ª. Capítulo VI. Apartado 2.2.3.)

